

La presente acta para la debida constancia doypé.

H. González      Jesus Castillo  
*[Handwritten signatures]*

Hilario Davila      Calisto Vázquez  
*[Handwritten signatures]*

Ante mí  
W. Vázquez  
*[Handwritten signature]*

N.º 10. Sesión ordinaria del día 24 de Abril de 1893.

Al hora de reglamento, reunidos los C.º Regidores que forman la Corporación. Ayuntamiento de esta Villa, bajo la presidencia del C.º Alcalde 1.º propietario, y habiéndose declarado abierta la sesión, la C.ª dio cuenta con la anterior y sin discusión fué aprobada. En seguida el C.º Presidente le dio cuenta en cumplimiento lo dispuesto en el acuerdo anterior. A continuación el mismo Sr. Presidente dio cuenta, haber recibido del Sr. Jefe de Gobierno del Estado el ofo número 4552, relativo a la licencia que el Sr. Jefe de Gobierno del Estado, concede a esta Corporación para celebrar las fiestas del 29 de Junio, debiendo tener principio el día 29 del citado mes y terminar el día 2 del siguiente mes de Julio. Y el Ayuntamiento dispone se publique dicho temporada por anuncios desde el día en el Periódico Oficial del Estado y en la "Voz de N.º León". En seguida por parte del C.º Presidente que estaba próximo el día 5 de Mayo y que como en años anteriores, se había solemnizado, lo proponia a la Corporación para lo que tuviere a bien resolver. Y el Ayuntamiento dispone que se celebre dicha fiesta nacional como en años pasados, nombrando para ese fin, una junta patriótica compuesta de los tres siguientes: Primitiano Siller, Diego Saldivar, Pedro C. Ayala, Rafael Rangel, Tomás Lomas, Estanislao Rodríguez, Izandio Vázquez, Roque Huérfano, Antonio Siller, Franco Siller, Eduardo Gómez, Mateo Perina, Roman García, Daniel Davila, Juan González, Justo Díaz, Jerónimo Siller, Lorenzo García, Epigmenio Vázquez, Agustín Siller Jiras, Feo. M. Román, Domin

go Saldana y Batarino Parastegui, quienes según  
 invitados <sup>presente</sup> la misma ~~sesion~~ <sup>sesion</sup> por el Sr. Alcalde 1.º han  
 do cuenta con el resultado a esta Corporacion. A  
 continuacion <sup>del</sup> ~~del~~ <sup>Presidente</sup> ~~expreso~~  
 que el M. Ayto en acuerdo del dia 6 de febrero p.º  
 determino no se permitiera el labado en la acequia  
 de Monteb en ningun dia de la semana; por que las  
 personas que no tenían propiedades en la acequia re-  
 ferida, no pueden pasar a hacer en labado a otra  
 acequia en que no les está vedado, para no pasar  
 propiedades ajenas; y para hacerlo en la acequia  
 madre, el viaje les seria muy costoso por la dis-  
 tancia; que algunas personas respetables se habian  
 quejado acerca de eso, que lo formia en consi-  
 deracion de la Corporacion para lo que tuviera a  
 bien resolver. Y el Ayuntamiento dispuso que  
 en atencion a la queja hecha por algunos Srs.  
 sobre el labado en la acequia de Monteb, sola-  
 mente se permitiera hacerlo en cierto dia de la  
 semana, para lo cual se señala el dia Viernes  
 de cada una; quedando revocado la primera  
 parte del acuerdo citado, <sup>de que queda</sup> ~~quedando~~ en estos tér-  
 minos: 1.ª Queda vedado el labado en la ace-  
 quia de Monteb en cinco dias de la semana  
 y solamente se concede el viernes de cada una  
 semana. Incontinenti el Sr. Presidente  
 expuso: que debiendo tener lugar las eleccio-  
 nes para Diputados, Magistrados y Jueces Letra-  
 dos en el Estado, segun la Ley Electoral de 15 de  
 Enero de 1879, y para cuyas elecciones, se le habian  
 remitido el numero suficiente de boletas y  
 que tendrian lugar las funciones electorales  
 las primeras el primer domingo de junio y  
 las segundas el tercero, dias 4 y 18 del citado  
 mes que por esta razon se parecia conveniente  
 mandar levantar los padrones de las tres  
 Secciones, en que está dividida esta M.º  
 Municipalidad para funciones electorales co-  
 mo de las que se trata. Y el Ayto concuerda  
 con lo expuesto por el Sr. Presidente.

dispuso: que la 1.<sup>a</sup> sección la formaran, Molinos de Jesús  
 María, La Leona y parte Oeste que separa á este rumbo el  
 callejón que baja de Sur á Norte por el Puente: en Empadrona-  
 dor el C. Juan Frá. Prieto. Que la 2.<sup>a</sup> sección se forma  
 desde el Callejón citado hácia el Oriente hasta el Arroyo  
 de los Grande incluyendo la hacienda de la "Decima"  
 y la 3.<sup>a</sup> del punto citado Arroyo Grande hta los ran-  
 chos de San Agustín y Barreras: en Empadronador  
 C. Adolfo Siller; y que boleteros y bovilleros se nombra-  
 rian en la Sesión siguiente. A continuación, mani-  
 festó el Sr. Presidente, que con fecha 15 del corriente la  
 comunidad de accionistas de esta Villa en Junta pú-  
 blica, habia echo cesión en forma del vertiente lla-  
 mado de los Arroyos, en favor de la beneficencia pública  
 es decir, para ornato del pueblo y pública utilidad  
 de sus habitantes. Y el Ayuntamiento dispuso que  
 participe al Superior Gobierno del Estado acompañan-  
 dole copia de la acta de dicha cesión e igualmente  
 á la Junta de Mejoras Materiales de esta Villa, para  
 que se sirva algunas medidas de su resorte para ba-  
 jar el agua del vertiente cedido y ponerlo al uso de  
 los pobladores y lo más que convenga en este par-  
 ticular. Pero teniendo otra cosa para el presente  
 acuerdo, se levantó la sesión, á la que asistieron  
 todos los miembros que forman la corporación mu-  
 nicipal, levantándose la presente acta para la  
 debida constancia y fe

Manuel González  
 Jesús Castillo

Hilario Dirzila

Salvato Verastegui

Ante mí

V. Verastegui  
 Sr. J. J.